

16-08-02
02762
1/2

NORMA VENEZOLANA

COVENIN
3061:2002

MATERIALES PELIGROSOS. GUÍA PARA EL ADIESTRAMIENTO DE PERSONAS QUE MANEJAN, ALMACENAN Y/O TRANSPORTAN MATERIALES PELIGROSOS

(1^{ra} Revisión)



FONDONORMA

PRÓLOGO

La presente norma sustituye totalmente a la Norma Venezolana COVENIN 3061-93 **Materiales peligrosos. Guía para el adiestramiento de personas que manejan, almacenan y/o transportan materiales peligrosos**, fue revisada de acuerdo a las directrices del Comité Técnico de Normalización **CT6 Higiene, seguridad y protección**, por el Subcomité Técnico **SC7 Asuntos técnicos bomberiles** y aprobada por **FONDONORMA** en la reunión del Consejo Superior N° 2002-06 de fecha **26/06/2002**.

En la revisión de esta norma participaron las siguientes entidades: ASOQUIM; Cuerpo de Bomberos; Alcaldía Metropolitana; Cuerpo de Bomberos del Este; Banco Central de Venezuela; IRCS, C.A.

N.º Revisión



**MATERIALES PELIGROSOS.
GUÍA PARA EL ADIESTRAMIENTO DE
PERSONAS QUE MANEJAN, ALMACENAN
Y/O TRANSPORTAN MATERIALES
PELIGROSOS**

**COVENIN
3061:2002
(1^{ra} Revisión)**

1 OBJETO

1.1 Esta Norma Venezolana establece los requisitos mínimos de conocimiento que deben tener aquellas personas que manejan, almacenan y/o transportan materiales peligrosos a fin de preservar su vida y salud, la de terceros y el medio ambiente.

1.2 Esta Norma está dirigida a todas aquellas empresas u organismos, públicos ó privados, que manejen, almacenen y/o transporten materiales peligrosos.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente.

COVENIN 253:1999 Codificación para la identificación de tuberías que conduzcan fluidos.

COVENIN 1056-1:2002 Equipos de protección respiratoria. Parte 1: Criterios de selección y uso.

COVENIN 1706:1999 Colores para cilindros que contienen gases.

COVENIN 2248-87 Manejo de materiales y equipos. Medidas generales de seguridad.

COVENIN 2272-91 Explosivos. Uso, almacenamiento, manejo y transporte.

COVENIN 2670:2002 Materiales peligrosos. Guía de respuestas de emergencias a incidentes o accidentes.

COVENIN 3058:2002 Materiales peligrosos. Guía de respuesta a emergencias que debe acompañar a la guía de despacho del transportista.

COVENIN 3059:2002 Materiales peligrosos. Requisitos mínimos que debe cumplir la hoja de datos de los materiales no-radiactivos.

COVENIN 3060:2002 Materiales peligrosos. Símbolos y dimensiones de señales de identificación.

3 REQUISITOS DE ADIESTRAMIENTO

3.1 Toda persona que maneje, almacene y/o transporte materiales peligrosos debe recibir adiestramiento en las siguientes áreas:

- a) Reconocimiento e identificación de materiales peligrosos.
- b) Manejo y almacenamiento seguro de materiales peligrosos.
- c) Transporte seguro de materiales peligrosos

3.2 El adiestramiento debe incluir los siguientes aspectos:

- a) Riesgos asociados a los materiales peligrosos, incluyendo los efectos en la salud.
- b) Clasificación de los materiales peligrosos.
- c) Identificación de los materiales peligrosos.
- d) Marcas, simbología, etiquetas y placas de identificación de los materiales peligrosos.
- e) Documentación que acompaña a un material peligroso.

- f) Basamento legal y controles de la autoridad competente.
- g) Reglamentos y Normas técnicas. (En el punto 2 se mencionan algunas normas relacionadas).
- h) Procedimientos de operación y manejo seguros.
- i) Operaciones de carga y descarga.
- j) Almacenamiento seguro.
- k) Medidas y equipos de autoprotección.
- l) Métodos de prevención de accidentes.
- m) Respuesta a emergencias e incidentes.

3.3 El empleador (ó persona responsable de la empresa) debe asegurarse que la persona que maneje, almacene y/o transporte materiales peligrosos ha sido evaluada por medios apropiados y con buenos resultados, según los requisitos exigidos en el punto 3.2.

3.4 Un nuevo empleado o un empleado que cambia de funciones dentro de la misma organización, puede cumplir con las tareas que involucren el manejo, almacenaje y/o transporte de materiales peligrosos, previo a la culminación de su adiestramiento, siempre que:

- a) Cumpla sus funciones bajo la supervisión directa de un empleado debidamente entrenado, ó
- b) Su adiestramiento finalice antes de haber transcurrido noventa días después de su cambio de funciones o aceptación del cargo.

3.5 Un empleado que maneje, almacene y/o transporte materiales peligrosos, debe ser evaluado cada cinco (5) años. En caso de no aprobar dicha evaluación, se debe proceder a impartirle un nuevo adiestramiento.

3.6 Se considera que una persona cumple con los requisitos exigidos por esta norma, si la misma puede demostrar que ha recibido el adiestramiento pertinente de un empleador previo u otra fuente certificada, siempre y cuando no hayan transcurrido tres años de su último adiestramiento; aunque no se restringe la evaluación por parte del empleador.

3.7 Cada empleador debe llevar un registro documentado del adiestramiento de sus empleados que manejen, almacenen y/o transporten materiales peligrosos, incluyendo los cinco (5) años precedentes, y desde el momento que cese la relación de trabajo, por el tiempo que establezca la normativa respectiva o en su defecto de acuerdo al tipo de práctica y a los riesgos involucrados... Dicho registro debe contener, por lo menos:

- a) Nombre del empleado.
- b) Fecha que completó su último adiestramiento.
- c) Datos de la persona, empresa, ente y/o institución que realizó el adiestramiento.
- d) Descripción o copia de cada una de las materias recibidas durante el adiestramiento.
- e) Copia de la certificación del adiestramiento y su evaluación.

BIBLIOGRAFÍA

Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 3850 – Extraordinario, de fecha 18 de julio de 1.986.

Guide to training hazardous material employees involved in transportation. National Paint & Coating Association. USA, 1993.

Department of Transportation (DOT), 49 Code of Federal Regulations (CFR).Chapter 1 (Revised October 1,1999). 172.700 Subpart H: Training. U.S.A.

Participaron en la primera revisión de esta norma: Báñez, Julio; González; Carlos, Lamas, Nathaly; Nouel, Jacinto; Suárez, Francisco; Uzcátegui, Rafael; Velásquez, Reinaldo.

Participaron en el Comité de aprobación de la primera revisión de esta norma: Bart, Enrique; De Oro, Mary Ann; Flores, Yasmine; Rubino, Giovanni; San Segundo, Juan José; Sanoja, María Gisela.

**COVENIN
3061:2002**

**CATEGORÍA
A**

FONDONORMA
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575.41.11 Fax: 574.13.12
CARACAS



publicación de:

FONDONORMA

I.C.S: 13.300

ISBN: 980-06-3002-3

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

Descriptores: Materiales peligrosos, curso de entrenamiento, transporte de materias peligrosas, almacenaje de materias peligrosas.